




GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº **463** -2021-GRA/GGR

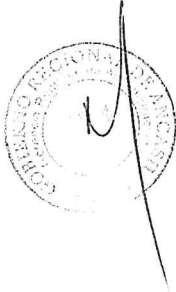
Huaraz, 17 DIC 2021

VISTO:




La Carta S/N de fecha 08 de setiembre de 2021, Informe n° 4956-2021-GOB.REG.ANCASH-GRAD/SGABBySG de fecha 21 de setiembre de 2021, Informe n° 2205-2021-GRA/GRI-SGSLO de fecha 21 de setiembre de 2021, Carta n° 2070-2021-GRA/GRI de fecha 22 de setiembre de 2021, Informe Técnico n° 044-2021-GOB.REG.ANCASH-GRAD/SGABBySG de fecha 15 de octubre de 2021, e Informe Legal n° 456-2021-GRA/GRAJ de fecha 09 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

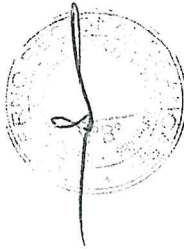


Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley n° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO ELOHIM ISRAEL, suscribieron el Contrato n° 177-2020-GRA en fecha 22 de diciembre de 2020, para la contratación de ejecución de la obra: **“Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de Av. Buenos Aires, Jr. Confraternidad y Jr. Progreso en la localidad de Aija, del distrito de Aija, provincia de Aija, departamento de Ancash”**, por un monto contractual de S/ 7'431,182.07 (Siete millones cuatrocientos treinta un mil ciento ochenta y dos con 07/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;



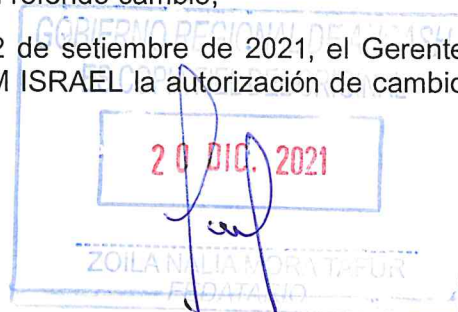
Que, con Carta S/N de fecha 08 de setiembre de 2021, el Ing Robinson Marx Alba Carretero, presenta su renuncia al cargo que venía desempeñando como Residente de Obra, por motivos laborales y de capacitación en el marco de la ejecución de la obra;



Que, a través del Informe n° 4956-2021-GOB.REG.ANCASH-GRAD/SGABBySG de fecha 21 de setiembre de 2021, el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el cambio de Residente de Obra, concluyendo que se acepta dicho cambio de Residente, para continuar con la ejecución de la obra;

Que, mediante Informe n° 2205-2021-GRA/GRI-SGSLO de fecha 21 de setiembre de 2021, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación Obras se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, para informar que, previa evaluación de los requisitos y visto los documentos, se procede a dar la conformidad del cambio de Residente y recomienda poner de conocimiento al CONSORCIO ELOHIM ISRAEL sobre la aprobación del referido cambio;

Que, con Carta n° 2070-2021-GRA/GRI de fecha 22 de setiembre de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura, notifica al Consorcio ELOHIM ISRAEL la autorización de cambio de Residente de Obra;



Que, mediante Informe Técnico n° 044-2021-GOB.REG.ANCASH-GRAD/SGABYSG de fecha 15 de octubre de 2021, el Sub Gerente de Abastecimientos y Servicios Generales se dirige a la Gerencia Regional de Administración, para informar que, se ha cumplido con la evaluación de los documentos requeridos y recomienda remitir el expediente a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, para que emita el informe legal referido a la modificación del contrato n° Contrato n° 177-2020-GRA, referido al cambio de plantel profesional – Residente de Obra, mediante acto resolutivo, cuya finalidad es dar cumplimiento al objeto del contrato.

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal n° 456-2021-GRA/GRAJ de fecha 09 de noviembre de 2021, opina que resulta viable y amparable en derecho la modificación del contrato n° 177-2020-GRA para la contratación de la ejecución de la obra: **“Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de Av. Buenos Aires, Jr. Confraternidad y Jr. Progreso en la localidad de Aija, del distrito de Aija, provincia de Aija, departamento de Ancash”**, en el extremo de cambio de personal clave – Residente de Obra;

Que, atendiendo la solicitud del representante común del Consorcio ELOHIM ISRAEL, sobre el cambio de Residente de Obra para la ejecución de la obra en mención, el Gerente Regional de Infraestructura ha comunicado al referido consorcio, autorizando la sustitución del Residente de Obra, en el marco del contrato n° 177-2020-GRA; por otro lado, se tiene el Informe Técnico n° 044-2021-GOB.REG.ANCASH-GRAD/SGABYSG de fecha 15 de octubre de 2021, en el cual la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales emite opinión favorable como órgano encargado de contrataciones de la Entidad; aunado a ello, se tiene el Informe Legal n° 456-2021-GRA/GRAJ de fecha 09 de noviembre de 2021, en el que opina que resulta viable y amparable en derecho la modificación del contrato n° 177-2020-GRA, en el extremo de cambio de personal clave – Residente de Obra;

Que, al respecto el numeral 190.3 del artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo n° 344-2018-EF establece que:

190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Que, en ese orden el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

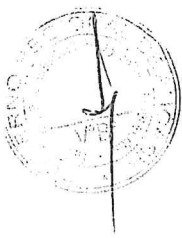
160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) informe técnico legal que sustente i) La necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) Que no se cambien los elementos esenciales del objeto del contrato, iii) Que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la prestación de ofertas que no son imputables a las partes.

En el presente caso, la modificación que se pretende realizar al contrato n° 177-2020-GRA, respecto al cambio de Residente de Obra, no altera el objeto y finalidad del contrato;

Estando a la normatividad invocada, los informes técnico y legal con opinión favorable, la Resolución n° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021 emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, que acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, la Resolución Ejecutiva Regional n° 289-2021-GRA/GR de fecha 16 agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA/GR de 04 de enero de 2021, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la modificación al contrato n° 177-2020-GRA de fecha 22 de diciembre de 2020, para la contratación de la ejecución de la obra: **“Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de Av. Buenos Aires, Jr.**



20 DIC. 2021

Confraternidad y Jr. Progreso en la localidad de Aija, del distrito de Aija, provincia de Aija, departamento de Ancash, en el extremo de cambio de personal clave – Residente de Obra, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, elabore el proyecto de ADENDA para la respectiva suscripción entre las partes.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash cumpla con notificar la presente resolución, con las formalidades de Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

GÓBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Victor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL

